



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, luego de haberse allegado los títulos base de la ejecución, para dar trámite a la solicitud presentada por las partes, de terminación del proceso por pago total de la obligación bajo levantamiento de las medidas decretadas. De igual forma se deja constancia que no se tiene embargo de remanentes vigente, ni títulos judiciales pendiente por pago.

Cartago, Valle del Cauca, julio 28 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

CAMEL YESID SANCHEZ RAMIREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, septiembre catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-2021-00273-00
Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA AVANZA
Demandado: LUIS ALBERTO AGUDELO ORTIZ
Auto No.: 1834

Allegados los pagarés N° 120743 y 127486 base de la ejecución, la solicitud presentada por las partes se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP; en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA en contra de LUIS ALBERTO AGUDELO ORTIZ CC. 9736132, por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento del embargo y retención del 20% de la totalidad del salario del demandado LUIS ALBERTO AGUDELO ORTIZ CC. 9736132 como empleado de la empresa TRANSARMENIA.

Para que la medida comunicada por oficio N° 981 del 31/05/21, quede sin vigencia, líbrese por secretaría un nuevo oficio con destino al Pagador de la citada entidad, a fin de que cancelen el embargo decretado.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de embargo del vehículo Motocicleta Placa YSU 72C Marca HONDA Color Blanco Ross Linea XR 125 L II Modelo 2013, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cartago, Valle del Cauca, propiedad del demandado LUIS ALBERTO AGUDELO ORTIZ CC. 9736132.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Para que la medida comunicada por oficio N° 980 del 31/05/21, quede sin vigencia, líbrese un nuevo oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cartago, Valle del Cauca, a fin de que cancelen el embargo decretado.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte pasiva quien canceló la obligación, con las constancias respectivas.

QUINTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez